



Consulta Pública previa a la elaboración del nuevo Reglamento de Servicio del Suministro de Agua Potable.

Plazo de presentación de escritos: del 7 de julio al 23 de julio de 2020 (Ambos inclusive).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

Problemas que se pretende solucionar con la iniciativa: Evitar los problemas de falta de regulación de aspectos como las obligaciones y derechos de la entidad suministradora y de los abonados, las instalaciones interiores, las acometidas, el control de consumos, las condiciones de suministro, la concesiones y contratación del suministro, lecturas, consumos, fraudes, infracciones, etc.

Objetivos de norma: En general, establecer las normas que han de regir la prestación de servicios entre la entidad suministradora y los clientes, sujeto siempre a control del ayuntamiento.

Es especial, lograr la aprobación de un nuevo instrumento que por un lado, agilice la gestión y tramitación de las solicitudes de altas, bajas y cambios de titularidad de los acoples suministros y por otro homogenice las condiciones técnicas de las instalaciones de enlace de abastecimiento de agua municipal.

Necesidad y oportunidad de la aprobación: Resulta necesaria la modificación del vigente Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio, objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 24 de diciembre de 1993, a los efectos de procurar su adaptación a la realidad vigente.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias: no existen o no son adecuadas.

Los vecinos y entidades podrán manifestar su opinión mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en el plazo indicado o a través de cualquiera de los medios enunciados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.